

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 245 de 2 Sbre.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manifiesta nuestro Cónsul en Budapest, desde hace más de dos semanas han dejado de presentarse casos de cólera en Temes Szged.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, han cesado de presentarse los casos de pestilencia en Massaua á que se refería la circular de 29 de Julio último («Gaceta» del 30) que queda sin efecto.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes

generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta núm. 244 de 1.º Sbre. »)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, una plaza de Auxiliar numerario del 2.º grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.942.

INDUSTRIA Y COMERCIO

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, con fecha 22 del pasado Agosto, me dice lo siguiente:

«El conocimiento de las necesidades del trabajo nacional en cuanto hace referencia al obrero, enseña que en el país existen zonas donde son precisos brazos para poder realizar operaciones materiales que apenas exigen conocimiento alguno de arte ú oficio determinado, y también que hay otras zonas donde, para la época en que la labor del campo no exige el esfuerzo de muchos brazos, éstos quedan inertes sin ocupación útil reproducidora.»

«Precisa saber con la mayor aproximación posible á la realidad, el número de obras proyectadas ó en construcción que hay en cada pueblo, en cada región de España, determinándose claramente los lugares donde se están realizando ó donde han de emplazarse, número de obreros que se dedican ó pueden dedicarse á esos trabajos durante épocas señaladas del año y jornal medio que tienen ó que obtendrían. Con tal conocimiento esta Dirección general podría apreciar, de una manera concreta, donde hay sobra y donde falta de obreros, dictándose las medidas oportunas con las que quedará regulada la oferta y la demanda del trabajo, en forma que en ninguna comarca Española se sienta hambre por falta de ocupación al obrero, evitándose también, que en otras, la falta de brazos encarezca el precio del jornal en tales condiciones que perjudiquen al comercio y á la industria por el sobre costo en la producción. Dichos propósitos inducen á esta Dirección general á dirigirse á V. S. rogándole remita, una vez contestado, á la mayor brevedad posible, el adjunto estado, en el que indicará de un modo concreto las obras de carácter público y las ocupaciones probables de obreros en el comercio y en la industria, tales como la carga y descarga de mercaderías en los muelles, obras de albañilería y todas aquellas otras en donde el factor más simple de ellas no necesite conocimientos especiales, circuncribiéndose á los tres últimos meses del corriente año, determinando en

«cada obra el jornal que el obrero obtendrá en ella, según sea costumbre en la respectiva localidad ó comarca.» Pretendemos comenzar con esto, una serie de trabajos que habrán de dar por resultado, con la cooperación de todos, una obra social en alto grado benéfica. Si nuestro propósito se realiza, á poco que nos ayuden los elementos que tengan amor por nuestra Patria, habremos creado en esta Dirección una Bolsa del Trabajo Nacional, donde todo el que lo necesite podrá encontrar trabajo, y al facilitar el Estado le proporcionará también el medio del transporte más breve y económico posible. Queremos con todo esto remediar las crisis obreras y que disminuya la emigración y anhelamos que el obrero que necesita amar á su hogar, á su familia y á su Patria, no tenga que abandonarlos para dirigirse á lejanas tierras en busca de medios de vida que fácilmente puede encontrar en nuestra nación.»

Del patriotismo é ilustración de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, espero que prestarán las más decidida y eficaz cooperación á la laudable y humanitaria obra que se ha emprendido bajo las poderosas iniciativas del Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo. Los Sres. Alcaldes procurarán inculcar en el ánimo de todos y llevar al conocimiento de todas aquellas personas que por las circunstancias en que viven pueden contribuir poderosamente al éxito que se persigue, la conveniencia, por no decir la necesidad de aunarse y de procurar reunir un gran número de datos con los cuales pueda contribuirse á la formación de la Bolsa del Trabajo. Es indudable que si la Dirección general pudiera facilitar datos á las agrupaciones obreras en determinados casos se aminorarían los extragos que ocasiona al país la emigración impremeditada, consecuencia del reclutamiento clandestino de brazos así como también encontrarían fácil colocación, numerosos operarios que por causas accidentales se encuentran sin trabajo y carecen de medios para averiguar donde podrían fácilmente encontrarlo.

Así, pues, los Sres. Alcaldes luego que hayan podido reunir todos los datos que de su actividad se esperan lo remitirán á este Gobierno á la brevedad posible procurando ajustarlo al modelo impreso que se acompaña y sin necesidad de que tenga que recordárselo.

Murcia 3 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

PROVINCIA DE

(1)

Datos para la creación de la Bolsa del Trabajo Nacional.

NÚMERO DE OBRAS				NÚMERO DE OBREROS					JORNAL MEDIO			OBSERVACIONES	
Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y Comercio.	Duración aproximada de las mismas	Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y Comercio.	Sin ocupación.	Emigrantes.	Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y Comercio.		

de de 1913

Firma de la Autoridad ó Jefe de la Dependencia.

(1) Ayuntamiento.
 Jefatura de
 Junta de Obras del Puerto de
 Cámara de Comercio de

Número 1.941.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA
 NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Molina.

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Molina, para construcción de la carretera de la de Arbacete á Cartagena, en las inmediaciones de Molina al kilómetro 8 de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique, se fija el día 10 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Alcaldía de dicha villa.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios y al efecto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de las fincas expropiadas, según determinan los artículos 81 de la Instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y Reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 3 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 1.944.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.895.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bru-

garolas Pérez, en nombre de Don Eugenio Machteleinck, vecino de San Sebastián, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Agosto último, solicitando se le concedan ciento dos pertenencias para la mina denominada *La Providencia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Sierra de Enmedio, diputación de Almerricos; lindando por NO. con la mina «Amalia»; por SO. con el registro «Almendrico», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al E. de la mina «Amalia», núm. 12.815; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al SE. 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª SO 1.700; 2.ª á 3.ª NO. 600, y 3.ª á punto de partida NE. 1.700 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Septiembre de 1913.
 =José María Rubio.

Número 1.938.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.890.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Escribano Vicente, vecino de Benia-

ján, se ha presentado es este Gobierno de provincia una instancia el día 25 del pasado Agosto, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Tres Bancos*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje que llaman Salar de Gullón, diputación de Cañadas de San Pedro; lindando por N. y O. con terrenos de la propiedad de D.ª Beatriz Asensio, y por E. y S. con los de otros particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pequeño Cabezo que existe dentro de la rambla que llaman Salar de Gullón, distante unos 200 metros de una higuera, que existe sola en dirección N. verdadero; y desde dicho punto y en dirección E. se medirán 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 500; 2.ª á 3.ª O. 500; 3.ª á 4.ª S. 1.000; 4.ª á 5.ª E. 500, y 5.ª á 1.ª N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Septiembre de 1913.
 =José María Rubio.

Quinta sección

Número 1.932.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
 PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Agosto de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Pts. Cts.

Viajeros.—1910.—Junilla.

Miguel Soria Giménez. 250 »

Mazarrón.

Juan Muñoz Sáez. 250 »

Fuente-álamo.

Pedro Pérez Salinas. 170 »

1912.—Murcia.

José Blaya. 17 80

Derechos reales.—1913.

Ricardo Manzano Tomás. 82 85

María Manzano Ortuño. 1 25

Francisco Molina Pérez. 52 25

	Pts.	Cts.
Juan Escámez Bernal y hermanas.	44	33
José Escámez Avilés.	33	25
<i>Totana.</i>		
Ayuntamiento de Totana.	62	45
<i>Murcia.</i>		
Dolores Bernal Lucas.	131	81
Ginés, Juan, José y María Sánchez Meroño.	42	42
Encarnación Ginesa Sánchez.	37	41
José y Vicente Sánchez.	13	87
Gaspar Victoria Abellanda.	5	70
Hros. de Sebastián Meseguer Martínez.	1	25
José López Navarro.	1	25
Joaquín Garre Gambín.	28	44
Eusebio Albaladejo Zamora.	1	25
Alfonso Sáez Martínez.	4	76
Pablo Sáez del Olmo y hermanos.	7	»
Diego Manzanares Hernández.	33	89
<i>Aguilas.</i>		
Lázara Soler Fortún.	19	25
<i>Lorca.</i>		
Gonzalo Asensio Valverde.	17	45
<i>Jaén.</i>		
María Asensio Valverde.	20	09
<i>Lorca.</i>		
Rosendo Asensio Valverde.	22	18
Miguel Asensio Valverde.	16	62
Victoria Asensio Valverde.	18	74
Ana Asensio Valverde.	28	79
Catalina Asensio Valverde.	22	35
<i>Aguilas.</i>		
Sociedad Garrigós hijos.	23	75
<i>Murcia.</i>		
Francisco Ayuso Patrón.	88	77
El mismo.	176	76
<i>Lorca.</i>		
Carlota Ruano Marín y otros.	1.603	05
Lázara Soler Fortún y otros.	165	47
TOTAL.	3.496	49

Número 1.593.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Juan Martínez Conesa, 1'93 pesetas.

Juan Meroño Cegarra, 5'69
Juan Martínez Martínez, 2'67.
Leandro Sánchez García, 5'57.
Leandro Bernal Conesa, 2'87.
Martín Martínez Jorquera, 4'40.
Pedro Carrillo de la Galera, 2'07.
Pedro García Ros, 7'18.
Ricardo Comellas Gómez, 1'78.

PACHECO

José Soto Luján, 1'93 pesetas.

VILLAROBLEDO

Manuel Medina Martínez, 2'42 pesetas.

MADRID

María del Carmen Vicente y Ortega, 3'02 pesetas.

Semestrales.**FUENTE-ALAMO**

Antonio Gómez, 1'78 pesetas.
Joaquín Peñalver, 2'27.
Luis Conesa, 1'88.
Pedro Cayuela, 2'47.
Alfonso Espejo Martínez, 40.
Antonio García Segaz, 60.
Antonio Martínez Meroño, 1'39.
Candelaria Nicolás Casanova, 1'18.
Francisco García Guzmán, 2'37.
Ginés Espejo Martínez, 99.
Juan Esparza Alcaraz, 79.
Juan Díaz Manresa, 1'79.
José García Gómez, 2'97.
José García García, 2'97.
Juana Ros Sánchez, 79.
Lorenzo Díaz Murcia, 99.
María Angosto Méndez, 2'18.
Manuela Vera Ros, 99.

LOBOSILLO

Fernando Hernández, 1'98 pesetas.

Francisco Mendoza Esteban, 0'20.
Florentina Sánchez Pagán, 1'58.
Juan Conesa Cavas, 1'58.

LA UNION

Casimiro Sánchez Ros, 0'60 pesetas.

Dolores Guillén Sánchez, 2'18.
Damián Otón Martínez, 1'18.
Eladio Santos Sánchez, 2'37.
Fulgencio Cárcelos, 1'58.
Francisco García Olmos, 1'97.
Francisco López Marín, 0'20.
Francisco Pastor López, 0'20.
Fulgencio Sánchez Martínez, 1'79.
Ginés Navarro Aznar, 1'79.
Francisco Cárcelos, 0'99.
Rosendo García, 0'20.
Francisco Cánovas Ros, 1'18.

ALJORRA

Damián Martínez, 1'58 pesetas.

PINATAR

Eusebio Sánchez Vivancos, 0'20 pesetas.

PACHECO

Fulgencio Sánchez Cerezuela, 2'37 pesetas.
Fulgencio Sánchez Pagán, 1'58.

CARTAGENA

Francisco Bautista Blanco, 0'20 pesetas.

SAN JAVIER

Juan Briones Fernández, 0'79 pesetas.

MAZARRON

Juan Cárcelos Martínez, 0'40 pesetas.

ALBUJON

José Castillo Sánchez, 0'40 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 9 de Julio de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.652.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—Términos municipales que á continuación se expresan.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Por el distrito de Ulea.

RICOTE

Juana Alvarez Castellanos, 3'46 pesetas.

Damián Candel Saorín, 6'28.

ARCHENA

Alfonso Bustos, 9'74 pesetas.
Joaquín García Guillamón, 2'40.

OJOS

Blas Banegas Salinas, 1'81 pesetas.
José López Bermejo, 4'45.

Cándida López Bermejo, 3'98.
Francisco López Bermejo, 3'12.
Francisco López Ayala, 4'27.
Pedro López Marín, 3'78.
Juana Massa Moreno, 13'57.
Antonio Massa Turpin, 4'93.

ABARAN

Francisco Carrión Martínez, 1'81 pesetas.

Cristóbal Carrión Pérez, 7'46.
Francisco Cano Sánchez, 2'89.
José Cano López, 10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 26 de Mayo de 1913.—El Agente, Mariano Rios.

Número 1.638.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Antonio Gomaril, 3'96.
Antonio Ródenas, 4'66.
Antonio Almansa Rosique, 6'70.
Antonio Rodríguez, 1'52.
Antonio Nicolás, 4'37.
Antonio Robles Martínez, 1'88.
Antonio García Flores, 6'52.
Antonio Vivancos, 3'78.
Antonio Martínez García, 4'93.
Antonio Giménez Sánchez, 2'33.
Antonio Martínez Pardo, 4'54.
Antonio García Salmerón, 11'94.
Antonio Bernabé, 7'57.
Antonio García Belmonte, 4'95.
Antonio Pardo, 2'04.
Agustín Espín Frutos, 4'37.
Antonio Martínez, 2'33.
Antonio García Jara, 3'78.

Antonio Caravaca, 4'31.
 Antonio Verdú, 1'75.
 Francisco Escobar Gómez, 6'87.
 Francisco Lorca García, 7'57.
 Francisco Oliva García, 2'62.
 Francisco Parraga Soto, 3'84.
 Francisco Garrigós, 15'62.
 Francisco Romero, 3'61.
 Francisco Gálvez, 4'19.
 Francisco Martínez, 2'04.
 Francisco Martínez Melgar, 4'07.
 Francisco Gómez Reyes, 6'40.
 Francisco Carrasco Carrión, 7'57.
 Francisco Brocal, 3'55.
 Francisco Cánovas Gómez, 2'91.
 Francisco Martínez Gómez, 2'97.
 Francisco Caravaca Espin, 3'55.
 Francisco Sáez, 9'60.
 Francisco González Espin, 2'62.
 Francisco Pérez Gómez, 2'04.
 Francisco Sánchez Alcaraz, 13'10.
 Francisco Pérez Giménez, 7'13.
 Francisco Hernández García, 5'55.
 Francisco Nicolás Olivares, 3'20.
 Francisco Martínez Martínez, 3'78.
 Francisco Vivaucos Martínez, 4'07.
 Fulgencio Campillo, 5'23.
 Francisco Martínez López, 2'32.
 Francisco Melgar Carreño, 3'78.
 Francisco Martínez García, 6'12.
 Francisco García Espin, 2'44.
 Ginés Vivaucos García, 2'04.
 Ginés Roca Martínez, 4'13.
 Gerónimo López Martínez, 3'78.
 Herederos de José Gómez, 6'12.
 Isidro Carvici Campillo, 2'91.
 Isidoro Carrión Romero, 2'32.
 José Fernández Martínez, 5'82.
 Joaquín Cascales, 1'63.
 José Navarro, 5'82.
 José Vivaucos Martínez, 19'21.
 José García Ortiz, 4'42.
 José García Muñoz, 2'91.
 José García Hernández, 7'57.
 José Bernabé Carrillo, 11'70.
 Juan Martínez Aragón, 2'91.
 Juan Bautista Pérez, 4'65.
 Joaquín Martínez Abellán, 5'58.
 Juan Belmonte López, 2'62.
 Juan Sánchez Ródenas, 4'77.
 José Valero Alcaraz, 1'92.
 José Palazón Melgar, 3'20.
 Juan Hernández Escobar, 7'45.
 Julián Tovar Carrión, 6'99.
 José García Sáez, 7'57.
 Lorenzo Vivaucos Flores, 3'78.
 Lorenzo Martínez López, 1'80.
 Manuel Pina Martínez, 4'66.
 Manuel Pardo, 2'33.
 Miguel Ruiz Marín, 11'64.
 Manuel Abellán Menárguez, 11'94.
 Manuel Giménez, 2'04.
 Miguel Nicolás Carrión, 4'65.
 Patricio Cano Muñoz, 2'33.
 Patricio García Pérez, 1'75.
 Patricio Martínez, 6'40.
 Pedro Peñalver y José Gil, 2'91.

MONTEAGUDO
 Josefina Murcia Martínez, 4'73 pesetas.
 José Heruández, 4'08.
 Juan Valverde Laorden, 2'04.
 José Soriano Alcaraz, 3'84.
 José María Ibáñez Soler, 7'57.
 José Antonio Nicolás, 2'04.
 José Martínez Velasco, 6'51.
 Josefina Aguilar Rabadán, 5'24.
 José Fuentes Bravo, 8'73.
 Juan Muñoz Pérez, 6'99.
 Juan García Murcia, 6'43.
 Juan López Muñoz, 4'83.
 José Munuera Gómez, 15'70.
 José Romero Pascual, 4'42.
 José García Aguilar, 13'97.
 Miguel Cánovas López, 2'73.
 María Castillo Lucas, 2'62.
 María Molina Toledo, 1'75.
 María Gutiérrez, 7'04.
 Miguel Serna Cuevas, 5'01.
 Mariano Reina Pellicer, 3'03.
 Nicolás Cánovas Martínez, 5'24.
 Pedro Alarcón Molero, 3'26.
 Patricio Cano, 6'52.
 Pedro Megías, 3'33.
 Salvador Gómez Buendía, 17'17.
 Andrés Valverde Cascales, 7'34.
 Antonio Pérez Menchón, 3'55.
 Antonio Bernabé Sánchez, 9'87.

Antonio Oliva García, 7'34.
 Antonio López Giménez, 15'80.
 Antonio Cuello García, 22'16.
 Antonio Alarcón, 5'58.
 Cándido Aracil Valverde, 3'26.
 Diego Martínez González, 1'75.
 Francisco Alarcón Romero, 22'35.
 Fernando Valverde, 2'91.
 Francisco Cuartero Buirago, 2'04.
 Francisco González Buendía, 4'71.
 Francisco Alarcón Aguilera, 5'59.
 Francisco Juárez, 2'64.
 Francisco Espín, 8'32.
 Francisco Castillo Lucas, 1'80.
 Francisco Alarcón Pellicer, 5'29.
 Francisco Alarcón Andreu, 17'08.
 Francisco Mendoza Oliva, 8'58.
 Ginés Campos Silvestre, 15'77.
 José Aragón García, 25'03.
 Juan López Campos, 2'62.
 José García Garrigós, 9'37.
 José Borja, 2'04.
 Juan López Megías, 5'53.
 José Hernández Martínez, 3'20.
 José García Muñoz, 3'90.
 Juan Borja Imbernón, 13'69.
 José Soriano Alarcón, 2'55.
 Juan García Muñoz, 5'12.
 Juan Ibáñez Martínez, 22'70.
 José Pérez, 4'14.
 Juan Olivares, 5'88.
 José Valverde Espin, 25'03.
 Juan Martínez Ayala, 16'16.
 Juan Antonio Cuello, 4'08.
 Juan Antonio Vivanco, 10'48.
 Juan Sánchez Forca, 7'86.
 José María Serrano, 4'13.
 Juan Sánchez Quilés, 2'33.
 José Poveda Bermejo, 2'97.
 José Morales, 5'27.
 José Fuentes, 2'97.
 Juan Pedro Muñoz, 2'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 18 de Julio de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días del 18 al 24 de Agosto, en las obras públicas municipales del cementerio de esta población, pendientes de terminación.

	Pts.	Cts.
Valentín Martínez Rex, peón, seis días á 3'25.	19	50
Francisco Martínez García, idem, seis días á 3.	18	»
Juan Martínez García, id., seis días á 2.	12	»
Vicente Lorca García, id., seis días á 1'75.	10	50
Pedro José García García, idem, seis días á 1'75.	10	50
Miguel Riquelme Peñaranda, id., seis días á 1'50.	9	»
Juan López Camacho, id., seis días á 1'50.	9	»
Martín García García, id., seis días á 1'50.	9	»
Francisco Díaz Castellón, idem, cinco días á 1'50.	7	50
Felipe García Palazón, carro, cinco días á seis.	30	»
Enrique Meseguer Sánchez id., cuatro días á 6.	24	»
Victoriano Asensio López, acémila, siete días á 3.	18	»
TOTAL.	177	»

Importa esta nota de gastos por los conceptos expresados, las figuradas ciento setenta y siete pesetas.
 Molina 29 de Agosto de 1913.—La Comisión de obras públicas, Manuel Martínez y José A. Espallardo.—V.º B.º: El Alcalde. Giner.

Octava sección.

Número 1.920.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en la demanda de tercería de mejor derecho que se sustancia por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Antonio Pernias Delgado, en nombre de D. Juan Martínez Calvo y otros, contra D. Juan Giménez Garriga, vecino de Aguilas, y D. Gerónimo Pérez de Vargas, que se encuentra en ignorado paradero, ha mandado conferir traslado de la demanda á dicho D. Gerónimo Pérez de Vargas, emplazándolo con entrega de las copias, para que en término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para el emplazamiento de dicho demandado, expido la presente que firmo en Lorea á veintidós de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, P. D., Andrés Segura.

Número 1.898.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Manuel Carreño Diego, hijo de Diego y de Juana, natural de Mula, de estado viudo, profesión pastor, de setenta y un años, vecino que fué de Cartagena, habitando en Los Molinos, huerta de Felipe, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa núm. 263 del año 1912, sobre hurto.

Cartagena veintuno de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Ramón Cañete.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.922.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

García López Juan, de estado casado, de sesenta años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 1.414.

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL HOSPICIO

Calafart Cardona José María, casado, hijo de José y Eloisa, de 23 años, empleado, natural de Murcia, domiciliado últimamente en la calle

de la Palma 13, 2.º derecha, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado instructor, siendo sus señas personales: estatura regular, rubio, color blanco y viste decentemente, para responder á los cargos que le resultan en causa por esta á D. Juan Hazen, instruida por dicho Juzgado y á que ingrese en la cárcel celular á constituirse en prisión preventiva.

Madrid veintidós de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, José de Antonio.—V.º B.º: El Juez, Fernández Pérez.

Número 1.937.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORIHUELA

Cédula de citación.

En las diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre hurto, contra Amelia López López, de veintidós años, soltera, vendedora ambulante, que se dice tuvo su domicilio en Murcia en la Puerta de Orihuela, junto á la posada de dicho nombre, en la actualidad en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración de dicho juicio, el día doce de Septiembre próximo á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga efecto la citación de dicha denunciada, y se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, lo expido en Orihuela á veintinueve de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, José María Martínez Pacheco.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Situación en 30 Agosto de 1913

Anterior...	Ptas.	15.020.278'55
Deposiciones durante la semana...	»	442.729'12
Suma...	»	15.463.007'67
Retiros...	»	445.694'75
Saldo...	»	15.017.312'92

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.